

## **Autorizan incorporación de mayores fondos públicos en el pliego Ministerio de Educación**

### **DECRETO SUPREMO N° 023-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, dentro de la política de racionalización y uso adecuado de los recursos estatales se dispuso la venta del inmueble de la Sede Central del Ministerio de Educación, sito en el Lote 1 de la manzana N-8 (Calle Van de Velde N° 160), Urbanización San Borja, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a través del procedimiento de venta por subasta pública, de acuerdo a la normatividad que rige la administración de los bienes estatales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0147-2008-ED del 13 de marzo de 2008, el Ministerio de Educación encargó a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la ejecución del procedimiento de venta por subasta pública del inmueble de la Sede Central del Ministerio de Educación, para lo cual se suscribió un Convenio entre ambas instituciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás normas vigentes sobre la materia;

Que, mediante Memorando N° 1469-2008-ME/SG/ OGA/UAF, la Unidad de Administración Financiera de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación remitió a la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación copia del recibo de ingresos N° 1746, de fecha 13 de agosto del 2008, en el que se consigna haber recibido un importe de S/. 36 416 467,59; monto que fue depositado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el día 08 de agosto del 2008 en la Cuenta Corriente N° 0000-282014 que mantiene el Ministerio de Educación en el Banco de la Nación, equivalente a US \$ 13 099 448,77 al tipo de cambio de S/. 2.780 por dólar americano, monto resultante de la deducción de los gastos operativos y administrativos y de la comisión del 1% a favor de la citada Superintendencia en aplicación del artículo 79° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Educación, mediante el Memorando N° 026-2009-ME/SG/OGA/UAF comunica el saldo de los ingresos no utilizados en el ejercicio fiscal 2008, en la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, correspondientes a los ingresos captados por la citada venta de la Sede Institucional del Ministerio de Educación, a efectos de ser incorporados como saldo de balance en el Presupuesto Institucional 2009, los cuales ascienden a la suma de S/. 36 416 467,59;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1009, dispone que los recursos provenientes de la venta que se destinen a los fines establecidos en los literales a) y b) del artículo 2° del citado Decreto Legislativo, se incorporan en el presupuesto institucional del Pliego respectivo, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector correspondiente, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación mediante el Informe N° 001-2009-ME/SPE-UP emite opinión favorable para incorporar al Presupuesto Institucional del Pliego Ministerio de Educación los recursos provenientes de la venta de la ex sede institucional del Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/. 36 416 468,00 por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

De conformidad con la Ley N° 28411, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Legislativo N° 1009;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- De la Incorporación**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2009, los recursos provenientes de la venta de la ex sede institucional del Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/. 36 416 468,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO y 00/100 NUEVOS SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, conforme al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

**INGRESOS**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	Recursos Directamente Recaudados	
1.9		:	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1		:	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1		:	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1		:	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1		:	Saldos de Balance	36 416 468,00
				-----
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>36 416 468,00</b>
				=====

**EGRESOS**

<b>SECCIÓN PRIMERA</b>		:	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>	
PLIEGO	010	:	Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	108	:	Programa Nacional de Infraestructura Educativa	
FUNCIÓN	22	:	Educación	
PROGRAMA FUNCIONAL	006	:	Gestión	
SUBPROGRAMA		:		
FUNCIONAL	0010	:	Infraestructura y Equipamiento	
ACTIVIDAD	000267	:	Gestión Administrativa	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	Recursos Directamente Recaudados	
				(En Nuevos Soles)

**CATEGORÍA DEL GASTO Y GENERICA DEL GASTO**

GASTOS CORRIENTES				
3 Bienes y Servicios				36 416 468,00
				-----
			<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>36 416 468,00</b>
				=====

**Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Autorízase al Titular del Pliego 010: Ministerio de Educación a aprobar mediante resolución, la desagregación de los recursos a los que se refiere el artículo 1º de la presente norma, a nivel de función, programa funcional, subprograma funcional, actividad y genérica del gasto dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 23º, numeral 23.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Asimismo, la mencionada Oficina solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de los nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

**Artículo 3°.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO

Ministro de Educación